

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
DEL PODER PÚBLICO

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES CUADERNO 2



Boletín de devolución nro. 944453

Fecha de expedición: 9 de septiembre de 2008

Señor usuario:

Placa BYH382

Nos permitimos informarle que su Solicitud de servicio nro. 1UR025182 radicada en PITS Álamos, el día 9 de septiembre de 2008, con la cual se tramita Certificado de tradición, no pudo ser aprobada porque debe atender el(los) siguiente(s) aspecto(s):

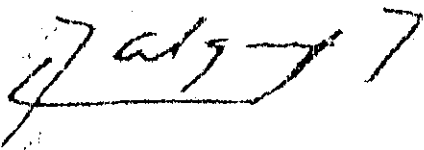
- Revisado el historial físico del vehículo reposa comunicado enviado al Juzgado 2 civil el circuito, donde se le informa que no fue acatada ni inscrita la medida de embargo decretada según oficio 2371 del 08-08-2008 debido a que existe un embargo anterior. Igualmente se le solicita a dicha entidad que para darle curso favorable a la solicitud se hace necesario nos informe si está haciendo uso de la garantía prendaria o de la naturaleza del proceso. Otro.

Este documento le informa que su solicitud no cumple con los requisitos necesarios para la aprobación de trámite solicitado. Le agradecemos completar o corregir la información y/o documentación anexada y volver a radicar su solicitud en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios (PITS). Art. 11 Código Contencioso Administrativo.

A partir de la fecha del primer boletín de devolución de su solicitud inicial, usted cuenta con (2) meses de plazo para radicar nuevamente los documentos que le estamos devolviendo y dar cumplimiento a lo indicado como aspectos a atender. Después de este plazo, toda la documentación debe encontrarse vigente para radicar nuevamente el trámite. Art. 13 Código Contencioso Administrativo.

En el momento de la siguiente radicación el(los) propietario(s) y/o nuevo(s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y/o infracciones. Art. 10 Ley 769 de 2000: CNT.

Responsable de la devolución: carné nro. 6-280



Funcionario Secretaría de Movilidad

DIDIER HERNAN RODRIGUEZ B
Funcionario SIM

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá, D.C., Mayo 12 de 2014

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE, persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado expedido por la Superintendencia FINANCIERA, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que estoy solicitando medidas cautelares en contra de la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, para que las pretensiones incoadas en la demanda ejecutiva mixta de Menor cuantía no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar las medidas cautelares sobre los bienes y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad de la demandada, así:

1. El embargo sobre el vehículo de Placas HCS-182, marca CHEVROLET, línea AVEO, modelo 2014, color NEGRO, número de motor F15S34692971, servicio particular, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá., de propiedad de la demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.210.453. Solicito en forma muy comedida que se ordene el embargo precisando lo siguiente para dar claridad a la medida y evitar pérdida de tiempo.

a.) Que se trata de un proceso mixto en el cual se persigue la prenda en favor del Banco de Occidente.

b.) Como se trata de un proceso mixto en caso de existir un embargo, este debe cancelarse y registrarse el embargo decretado por su despacho donde se persigue la prenda.

Anexo copia del oficio que está produciendo la secretaría de la movilidad en casos similares del Banco de Occidente donde la simple mención de que se trata de un proceso mixto sin indicar que dentro del mismo se persigue la prenda hace que no se registre el embargo con la consiguiente pérdida de tiempo y dinero tanto para ustedes como para mi cliente. Por ello insisto en que el decreto del embargo y el oficio mediante el cual se comunica, siempre expresen en forma clara y contundente que se trata de un proceso mixto y que dentro del mismo se persigue la prenda constituida en favor del Banco de Occidente.



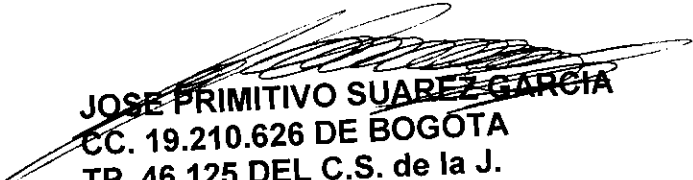
- 3
2. El embargo de los dineros y derechos que tenga a cualquier título en los Bancos la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.210.453, para lo cual agradezco oficiar a los representantes legales de los siguientes bancos, solicitando que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato del número de cédula de ciudadanía de la demandada para facilitar su búsqueda:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO CITIBANK COLOMBIA
BANCO COLPATRIA S.A.
BANCOLOMBIA
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA S.A.
BANCO DE BOGOTA
BANCO DE CREDITO
BANCO BBVA
BANCO POPULAR
HSBC
BANCO CORPBANCA COLOMBIA
AV VILLAS
GNB SUDAMERIS
HELM BANK
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA
BANCO COOMEVA
BANCO BANCAMIA

3. Con fundamento en el numeral 11 del artículo 67 de la ley 794 de 2003, por la cual se modificó el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, que se decreta el embargo de los dineros que excedan de la cifra inembargable de los dineros que tengan en ahorro voluntario de pensiones la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.210.453 para lo cual agradezco oficiar a los representantes legales de: Fondo voluntario de pensiones Porvenir, fondo voluntario de pensiones Protección; fondo voluntario de pensiones Horizonte; fondo voluntario de pensiones Skandia; fondo voluntario de pensiones Colfondos* y fondo voluntario de pensiones ING para el cumplimiento de esta medida, solicitando que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato del número de cédula de ciudadanía de la demandada para facilitar su búsqueda.

Por lo anteriormente expuesto ruego al señor juez indicarme el monto de la caución y dar curso a esta solicitud

Con todo respeto,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

CC. 19.210.626 DE BOGOTÁ

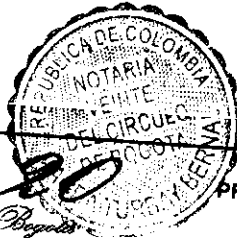
TP. 46.125 DEL C.S. de la J.

Apoderado

BANCO DE OCCIDENTE

Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de Bogotá

Teléfonos 3450409 3450341 FAX 2488840



Notaria 20
del Circulo de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este
despacho por:

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

quien se identificó con: C.C. 19210626

y Tarjeta Profesional No. 46125

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 13/05/2014



A2

dgcdevcvd4efcedr

FIRMA

HUELLA



4

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

13 ABO. 2014

Ref: 14-0400

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas y de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., préstese caución por la suma de \$2.844.000,00 pesos M/Cte.

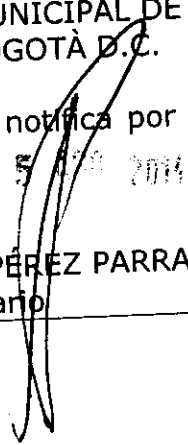
NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 74 hoy 15 ABO. 2014


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0074803 00	CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO			
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.			
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA
EXPED.	2014/09/01	DESDE	2014/09/01	HASTA	/ /	PAGO	2014/10/01
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C. 890300279		C.I.U.U. 0010	
DIRECCION	CARRERA 13 NO.26 A -47			TEL.	8861111	CIUDAD BOGOTA D.C.	
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C. 890300279		DPTO CUNDINAMARCA	
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO				NIT/C.C. 26210453			
ASEGURADO :	OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA						
APODERADO :	JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA C.C.19210626 BOGOTA						
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOG						
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$2.844.000,00						
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR		
\$0,00	\$0,00	\$65.412,00	\$2.300,00	\$10.834,00	\$78.546,00		
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER		
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR	
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00	

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE NIT:890.300.279-4 CONTRA:

OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

RADICADO/PROCESO:20140400

OBLIGACION:7220149667

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTA

7220149667 OFICINA: .

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN

RESOLUCIÓN 2509 DIC 1993

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

ASEGURADO

Orq201409010000



SEGUROS ALFA S.A.

NIT: 860031979-8

Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5

BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL

CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

6

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0074803 00	CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA		DIRECCION		CIUDAD/DPTO			
SUCURSAL SAN DIEGO		Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.			
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2014/09/01	DESDE	:	2014/09/01	HASTA	:	/ /
					PAGO		2014/10/01
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C.	890300279	C.I.U.U.	0010
DIRECCION	CARRERA 13 NO.26 A -47	TEL.	8861111	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO	CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C.	890300279		
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO							
ASEGURADO	OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA			NIT/C.C.	26210453		
APODERADO	JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA C.C.19210626			BOGOTA			
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION				JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOG			

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE ÚNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN

RESOLUCIÓN 2509 DIC 1993

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org201409010000

ASEGURADO

TP46125

7

Bogotá, D.C. Septiembre 04 de 2014

Señor (a)
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
E. S. D.

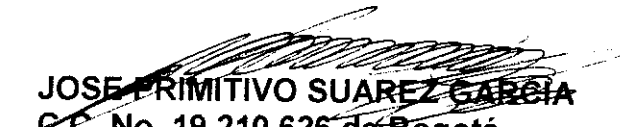
Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO OCCIDENTE contra
OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Exp No. 2014 – 0400

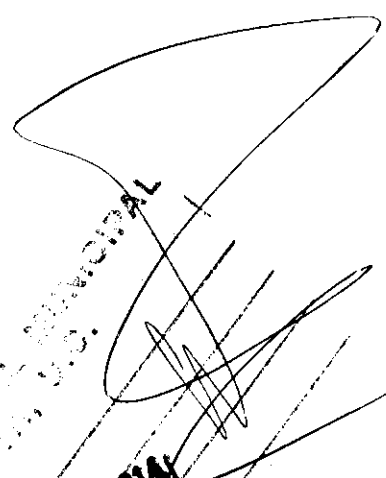
Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito aportar la póliza ordenada por su despacho, para que se sirva decretar las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. No. 46.125 C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
CALLE 74 No 15-13 Oficina 604
Teléfonos 3450409 5430640 FAX: 2488840
Bogotá

MACC


JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
19 SEP 2014
03

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
25 SEP 2014
Al Sr. Jefe de la Oficina de
el anterior...
pendiente

Por el Sr. Jefe
se resolver lo

Secretaría

8

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA.
Bogotá D.C.,

15 ENE. 2015

Ref: 14-0400

Se acepta la caución prestada y de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO del vehículo de placas HCS-182, denunciado como de propiedad de la demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA. Líbrese oficio a la Secretaría de Transito y Transporte correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del art.681 del C. de P. C..

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

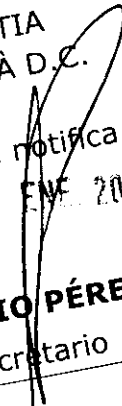
2. Proceda el apoderado de la parte actora a indicar con precisión y claridad el banco, la sucursal, la clase y número de cuenta de la medida deprecada en el numeral 2 del memorial de cautelares, así mismo la del numeral 3º.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTIA
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 02 hoy **19 ENE. 2015**


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

9

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º

Bogotá D.C. Enero 27 de 2015
Oficio No.0178.

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
A Quien Corresponda.-

REF.: Ejecutivo Mixto No.
110014003012201400400 de BANCO DE
OCCIDENTE Contra OVEIDA DE JESUS
VERGARA MEJIA.-

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante auto de fecha Enero quince (15) del año en curso, decretó el EMBARGO del Vehículo de placas **HCS-182**, denunciado como de propiedad de la demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA.-

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. de P. C.

Atentamente


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

1267.05
44-116000-0000
51-612208
ENE-28/15
Autoridad

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ESTADO
CORTE CONSTITUCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO BOGOTA -
JUECES CIVILES MUNICIPALES BOGOTA -
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO BOGOTA
JUECES CIVILES DE DESCONGESTION
JUECES CIVILES DE EJECUCION
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, mediante el presente documento autorizo a la abogada MARIA HELENA SUAREZ GARCIA, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada No. 128.130 del C.S. de la judicatura, de conformidad con el Decreto 196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y Código de procedimiento Penal; para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como dependiente judicial para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo como apoderado. Igualmente queda facultada para retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y ejercer las labores como asistente judicial

Con todo respeto,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax: 2488840
BOGOTA D.C.

Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACION
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

quien se identificó con: C.C. 19210626
y Tarjeta Profesional No. 46125
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 20/02/2014

dgedcrejreccecdv

FIRMA

HUELLA

A2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6700428

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2015

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 F6
BOGOTÁ

Doctor(a) SAUL ANTONIO PEREZ FARRA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 110014003012201400400

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Oficio: 0178 del 27 de enero del 2015 radicado el 22 de abril del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HCB192, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA desde 03/07/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO NUNTO CIVIL EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO FUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO VERTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 1111 de 1993, Resolución 3142 del 23 de Septiembre de 2007 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 103 del 21 de marzo de 2007 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 117 del 23 de mayo de 2005 del Concejo de Bogotá, se informa que la firma manuscrita que aparece en el presente documento es la de la funcionaria LEIDY CAROLINA ROMERO VERTINEZ, quien actúa en calidad de representante legal de la Secretaría de Movilidad.

AC-48, No. 37-35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUGANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2014-400

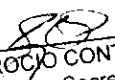
Agréguese a los autos y póngase en conocimiento la respuesta allegada por la Secretaria de Movilidad de esta ciudad (fl.11 Cd. 2). Téngase en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda la parte actora deberá allegar le certificado de tradición del vehículo de placas HCS-182.

NOTIFÍQUESE (2),


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 144 DE
FECHA SEPTIEMBRE 30 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.

J.20 PEO CAU COM MULT

APR 4*16pm12:51 0008914

37
APR

Bogotá D.C. 9 de Marzo de 2016

Señor (a)
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA**
E. S. D.

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA de BANCO
DE OCCIDENTE contra VERGARA MEJIA OVEIDA DE JESUS.**

EXP: 2014-0400

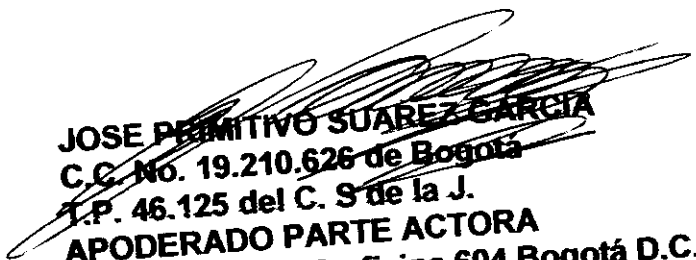
**PROVENIENTE: JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y JUZGADO
(31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.**

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito aportar el original del certificado de tránsito del vehículo de placas HCS-182 en el cual aparece debidamente inscrito ante la secretaria de la movilidad el embargo decretado por su despacho.

En consecuencia, agradezco ordenar que se decrete la captura del vehículo.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. 9 de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840


Nueva
ASG



Certificado de tradición

Nro. CT140088144

El vehículo de placas HCS182 tiene las siguientes características:

Placa: HCS182
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA BRILLANTE
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GATD51YXEB006235
Chasis: 9GATD51YXEB006235
VIN: 9GATD51YXEB006235
Cilindrale: 1498
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000306852 con fecha de importación 04/03/2013, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0178 del 27-01-2015, Radicado en SDM el 22-04-2015 Nro de expediente 110014003012201400400, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-38 P6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE OCCIDENTE en contra de OVEIDA DE JESUS
Prenda o Pignoración
Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE
Propietario(s) Actual(es)
OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA.

Historial de propietarios

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007 SIM @ 2016



AL CAL DÍA / AYO P
DE BO 3017, D.C



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: HCS182



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT140088144

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de marzo de 2016 a las 14:14:01
A solicitud de: YOLANDA GARCIA HURTADO con C.C. C51823229 de Bogota.

Laura E. Cárdenas de Peón

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



República De Colombia
Poder Judicial De Poder Público
JUZGADO VIENTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA ÚNICA DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez (a), hoy 26 APR 2016

Observaciones

de cumplimiento

El (a) Secretario (a)

16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de Dos mil Dieciséis (2016)

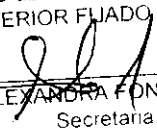
Ref. Ejecutivo 2014-400

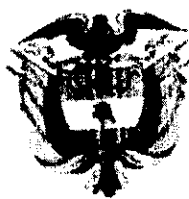
En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo (fl. 14,15, Cd. 2), se DECRETA la APREHENSIÓN material del vehículo de placas HCS 182, de propiedad del demandado OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

En consecuencia, por secretaria, OFICIESE a la autoridad competente, a fin que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca a través de la Circular DESAJC16-DS-2 de fecha 8 de enero de 2016, estos son, BODEGAS JUDICIALES DAYDIA S.A.S. LOS FERRARI S.A.S, SERVICIOS DE CUSTODIA HCS S.A.S. PARKING BOGOTÁ CENTINSA S.A. ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.). STORAGE AND PARKING S.A.S.

NOTIFÍQUESE ,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 032 DE
FECHA _27 de abril de 2016_ FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FJADO A LAS 8.00 A M.
 YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol. Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 136

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Señor (es):
POLICÍA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-1583 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.
890.300.279-4 contra OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA. C.C.26.210.453.-

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), se DECRETÓ la **APREHENSIÓN** material del vehículo automotor de placas **HCS - 182**, denunciado como de propiedad de la demandada OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No..

Así mismo téngase en cuenta que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca a través de la Circular DESAJC16-DS-2 de fecha 8 de enero de 2016, estos son:

- PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.
- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)
- STORAGE AND PARKING S.A.S.
- BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
- LOS FERRARI S.A.S.
- SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

Ana Isabel Suárez García
CC 51769899
TP 113062 CS-3
4 Agosto 2016

**ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO**

PRINCIPAL S.A.S.

MAY 24 17:04:53 2017

Ull
JUN 20 07:05:00 2017

Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2013-1583 (2014 - 400)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: OVEDIA DE JESUS VERGARA

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones ubicadas en el **KM. 2 VÍA FUNZA-SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL ARGELIA** desde EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: HCS-182
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO
CARROCERIA: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: PLATA
MODELO: 2014
MOTOR: F15534692971
CHASIS: 9GATD514XEB006235

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G.

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

////
Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

HCS - 182

13219
1416

En la ciudad BOGOTA siendo las 16:39 a los 18 días del mes de 05 del año 2014
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

MARCA HCS 182 # DE MOTOR F15234692971
LINEA NEO # DE CHASIS Y/O SERIE 96KTD514XE3006235
MODELO 2014 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
COLOR PLATA KILOMETRAJE _____
SERVICIO PARTICULAR LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? _____

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	6	NO	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1	R
RSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES		
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS		
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS		
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES		

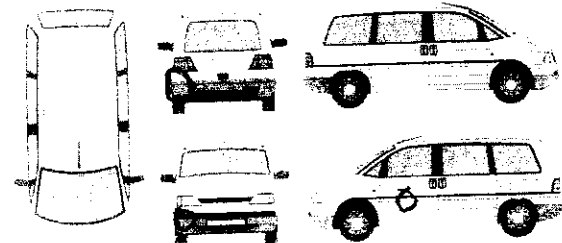
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO	1	R	CRUCETA		NO
QUINERIA		R	TAPETES	4	R	GATO		NO
PORROS			TAPASOLES	4	R	EQUIPO DE CARRETERA		NO
ESPEJOS			MANIJAS	4	R	EXTINTOR		NO
DESCANZANUCAS	4	R	RADIO		NO	BATERIA	1	
PISTURONES	4	R	FRONTAL		NO	ALARMA		NO
CENICERO	1	R	PARLANTES	4	R	PITO	1	

OBSERVACIONES:

PAJON BOMPER - RAYON FUERTE PIERA DEL
IZQUIERDA - SUMIDORA TAPA BAUL
PAJON FUERTE BOMPER TRASERO
SUMIDORA PIERA TRASERA DERECHA
PUERTA BAUL NO ABRE
CAPOT DESQUERADO

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el artículo 1676 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación que se recibo en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 en tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

TIPO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCARGESION
CÓDIGO 136 DEL 17 MAYO 2016
PROCESO GENATIVO MIXTO N° 2013-1583
MANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
MANDADO DIENA DE JESUS VERGARA

Esta por otro motivo ☒ cual? EMBARGO

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Emilly Mestra vergara
CC No. 50977038 de Tierrita
DIRECCIÓN Calle 380 # 7216 - 45
TELÉFONO (S) 310 470 1500 - 6615319

FIRMA: [Firma]
CC. 50977038 7/2014

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argeña Lote 6 manzana B FL. 2A - DUN. Calle 4 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. Calle 4 No. 11 - 35 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL. 310 856 4553 - 310 244 5752 - 310 240 9216

No reservamos el derecho de traslados de vehículos a nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

25 MAYO 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2014-0400

Agréguense a autos y póngase conocimiento respuesta aportada por Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S (Fl 18 a 19, Cd 2)

NOTIFIQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Nr

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 038 DE
FECHA **26 DE MAYO DE 2017**, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 342909

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.2014-400

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita deja constancia, que una vez revisado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, NO se encuentran títulos disponibles a favor de este proceso.

En constancia de lo anterior, se adjunta pantallazo del Portal Web, donde se observa que buscado por el número de cedula de la parte pasiva no se han encontrado títulos asociados.


MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA

FECHA ACTUAL: 09/06/2017 4:58:26 PM
ÚLTIMO INGRESO: 09/06/2017 03:38:42 PM
CAMBIO CLAVE: 22/05/2017 07:51:54
DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

REGISTRO A:
DIRECCIÓN SECCIONAL
BOGOTÁ

DEPENDENCIA:
CUENTA JUDICIAL: 110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION
110012051720 BOGOTÁ

USUARIO:
MLAVEROM ELECTRONICA
ROL:
CSI AUTORIZA FIRMA

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 09/06/2017 04:58:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
26210453

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

04

22 FEB 2013

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
En fecha 22 de febrero del 2013



VEHICULOS POR
EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
Señor:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
2014 100
2014 100
17997 20-FEB-18 9:38
CF.EJEC.MPAL.RADICAC
120419

REF: 2013-01583
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el NIT: 900.904.210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **HCS182**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 km Via Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1026.555.832

LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.676



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 012-2014-00400

El señor Jairo Alberto Aranza quien dice ser el representante legal de del parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., manifiesta que el vehículo de placas HCS - 182 se ubica en las en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá Mosquera.

Atendiendo lo anterior, se dispone:

Primero: Por la Oficina de Ejecución, oficiase al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente asunto, informe al Despacho, el estado material en que se encuentra el vehículo de placas HCS - 182, y su ubicación exacta. Además deberá acreditar la calidad de representante legal del señor Jairo Alberto Aranza y de la señora Lina Mosquera Mórcelo.

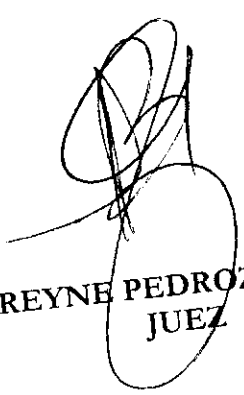
Adviértasele, que de no dar cumplimiento a la orden aquí impartida, se le impondrá la sanción prevista en el No. 3º del art. 44 del C G del P., esto es, "sancionar con multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)..."

Segundo: Se le pone de presente a la parte actora, que puede hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del C G del P.

Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días, para que preste la caución otorgada por la Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas HCS - 182, por el monto del avalúo del automotor, aportado dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Tercero: Librado el oficio, entréguese a la parte actora para que proceda con su diligenciamiento.

Notifíquese,

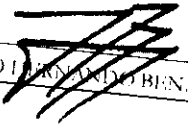

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2018

Por anotación en estado **Nº. 37** de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado
a las 8:00 am

Secretario


JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 10997

Bogotá D. C., 9 de marzo de 2018

Señores:
PARQUEADERO LA PRINCIPAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-012-2014-00400-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279.4 contra OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA C.C 26.210.453 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de 10 días contados a partir de recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho el estado material del vehículo de placas HCS-182, asimismo deberá informar la ubicación actual del referido rodante y acreditar en debida forma la calidad de representante legal de JAIRO ALBERTO ARANZA Y LINA MOSQUERA MORELO

Se le advierte que de no dar cumplimiento a la orden aquí impartida, se le impondrá sanción previstas en el artículo 44 núm. 3 del C. G. del .P

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>María Angelica Cabes</u>		DEMANDANTE ☐			
C.C. <u>1013666122</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO: <u>3723549172</u>		AUTORIZADO ☒			
FECHA: <u>10 ABR 2018</u>					
FIRMA: <u>Angelica Cabes</u>					

Bogotá, Marzo 20 de 2018

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: AUTORIZACION PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA de
BANCO DE OCCIDENTE contra OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA.

Proceso No. 2014-00400

PROVINIENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO
TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA,
JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BOGOTA Y JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de
Ciudadanía N° 19.210.626, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional
N° 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial
de la parte actora en el proceso de la referencia mediante el presente documento
autorizo a **MARIA ANGELICA CASAS** con la cédula de ciudadanía No.
1.013.666.122 de Bogotá D.C, de conformidad con el Decreto 196 de 196 de 1971
del Código de Procedimiento Penal; para que actúe ante sus correspondientes
despachos judiciales como dependiente judicial para que en consecuencia pueda
conocer y examinar el expediente de la referencia. Igualmente queda facultada
para retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y ejercer las labores
como asistente judicial.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C.S de J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax: 2488840

LPSAB Plabon

Bogotá, D.C. Agosto 22 de 2019

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

82388 22-AUG-19 16:17

9335 200-182-11

Señor (a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE contra OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA con C.C. 26.210.453 cedido a RF. ENCORE S.A.S.

PROVENIENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
EXP No. 2014-0400

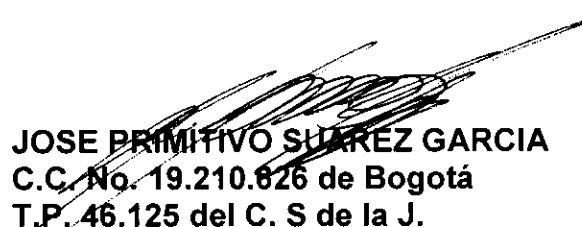
Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en este proceso de la referencia y para que las pretensiones incoadas en las pretensiones de la demanda EJECUTIVA no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que el proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar la siguiente medida cautelar sobre el bien y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad de la demandada, así:

1- El embargo de las Acciones que tenga la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA** con Cédula de Ciudadanía No. 26.210.453 en la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A E.S.P.** sociedad identificada con el NIT 899.999.082-3.

Para el cumplimiento de esta medida, solicito que en el oficio que ordene la medida cautelar, se coloque el dato del número de la cédula de la demandada para facilitar su búsqueda

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.826 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No.15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax: 2488840

BOGOTA D.C.

JPSG/fcgt



Rancho Indígena del Poder Judicial
Oficina de Conciliación Civil
Calle 14 de Septiembre 100
AL DESPACHO

01 25 AGO 2010

Al despacho de: _____, de: _____
Observaciones: _____
El/la Sr./Srta.: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 012-2014-0400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 27), y de conformidad con lo previsto en el art. 593 del C.G. del P., y el art. 414 del Código de Comercio, ***se resuelve:***

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las de las acciones que el demandado, posea a cualquier título en la ***EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.*** Oficiese. De acuerdo con lo reglado en el artículo 599 del C.G. del P. Límitese la medida cautelar a la suma de \$37'000.000.

Por Secretaría comuníquesele a su representante legal, para que tome nota de esta medida, de lo cual deberá informar a este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Infórmesele también, que según el numeral 6° del artículo 593 del C.G. del P, esta medida cautelar se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, rubros que deberán consignarse oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en la aludida multa.

El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de éste no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

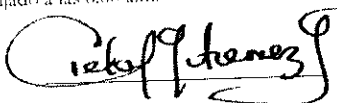
Decisión 2/2 C-2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N°. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 52703
Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2019

Señor Gerente:
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA ESP
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-012-2014-00400-00 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 contra OVEIDA DE JESUS VERGARA
MEJIA C.C. 26. 210.453 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de
informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION de las acciones, que
posea la parte demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA C.C.
26.210.453 en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 37.000.000. M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo
593 del C.G. del P.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 52703
Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2019

Señor Gerente:
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA ESP
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-012-2014-00400-00 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 contra OVEIDA DE JESUS VERGARA
MEJIA C.C. 26. 210.453 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de
informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION de las acciones, que
posea la parte demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA C.C.
26.210.453 en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 37.000.000. M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo
593 del C.G. del P.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONA UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Verificación de firma

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos: 1 archivo adjunto - 1 archivo

RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA.pdf

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

CEDENTE: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO

CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ

PROCESO: EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE CONTRA OVEIDA
DE JESUS VERGARA MEJIA

RADICADO: 2014-00400

REFERENCIA: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

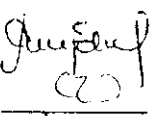
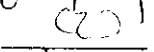
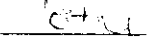
--

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN

ABOGADO ESPECIALISTA

CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezca eliminarlo y dar aviso a su remitente.

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
2025-116-11	

RECEIVED BY PROTECTOR

2025-116-11-11

2025-116-11-11

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

CEDENTE: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
PROCESO: EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE CONTRA OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 2014-00400
REFERENCIA: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia fungiendo como parte demandante **(CESIONARIO)** dentro proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito respetuosamente se elabore despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HCS182**, toda vez que el despacho hizo entrega real y material del rodante a favor del cesionario, el cual fue trasladado y depositado en instalaciones idóneas y adecuadas para su cuidado, guarda y conservación que facilita el acceso a la respectiva diligencia de secuestro, en consecuencia, solicito lo siguiente:

PETICION ESPECIAL

1. Se elabore despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HCS182**.
2. Se comisione a la alcaldía local o Municipal y se faculte para nombrar secuestre.

C NOTIFICACIONES:

Recibiré todo tipo de notificaciones en el correo electrónico
asesoriasjuridicas.ov@gmail.com

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6acb07c94d10e8f0b76952d546403468ba64ee3fa9abb25b2201a957d5ad5d8

Documento generado en 23/06/2021 12:12:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintuno (2021)

Radicación: 012-2014-00400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJIA.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 147 a 151 C-1 y 31 a 32 C-2, *se dispone:*

PRIMERO: Se acepta la cesión del título de crédito y la garantía involucrada dentro del presente proceso, realizada por **JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO**, en su calidad de acreedor y ejecutante, a favor de **OLGA LUCIA PLAZAS HERNÁNDEZ**.

Téngase como ejecutante a este último.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho **EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN**, como apoderado de la cessionaria (fl. 151).

TERCERO: Previamente a decidir sobre el secuestro del automotor, Se requiriere al señor representante legal del parqueadero, **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARCO LA PRINCIPAL S.A.S.**, o quien haga sus veces, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda un informe del estado material en que se encuentra el **VEHÍCULO** de placas **HCS-182** así como su **UBICACIÓN EXACTA**, tenga en cuenta que este Despacho *no ha autorizado el traslado del referido automotor. Oficiése.-*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 28 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am.
Secretaría,
MIGUEL ANGEL ZORILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-543

Bogotá, D.C. 25 de octubre de 2021

Señores:
**REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, ALMACENAMIENTO DE
VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, O QUIEN HAGAS SUS VECES**
Ciudad

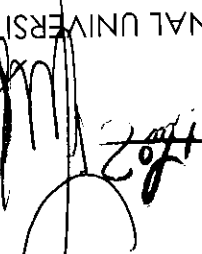
REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2014-00400-00** iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 Cesionario ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S NIT. 900.904.210-5 **contra** OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA C.C 26.210.453 (Juzgado De Origen 12 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda un informe del estado material en que se encuentra el VEHÍCULO de placas HCS-182 así como su UBICACIÓN EXACTA, tenga en cuenta que este Despacho no ha autorizado el traslado del referido automotor.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Miguel

PROFESIONAL UNIVERSITARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

35

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-543

Bogotá, D.C. 25 de octubre de 2021

Señores:

**REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, ALMACENAMIENTO DE
VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, O QUIEN HAGA SUS VECES**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2014-00400-00** iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 Cesionario ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S NIT. 900.904.210-5 **contra** OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA C.C 26.210.453 (Juzgado De Origen 12 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda un informe del estado material en que se encuentra el VEHÍCULO de placas HCS-182 así como su UBICACIÓN EXACTA, tenga en cuenta que este Despacho no ha autorizado el traslado del referido automotor.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

KAREN RUEDA S.
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

36

REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2014-400 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/11/2021 10:04

Para: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

CC: administrativo@almacenamientolaprincipal.com <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>; Jurídico Almacenamiento La Principal <juridico@almacenamientolaprincipal.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1021-543 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

.D. 201- 400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>
Mié 06/10/2021 2:11
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyoajcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

DEMANDANTE:
CESIONARIO:
DEMANDADO:
RADICADO:
REFERENCIA:

BANCO DE OCCIDENTE
OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
2014-00400
SOLICITUD DESPACHO COMISORIO.
PLACA HCS-182

ANDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.



RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Vie 19/11/2021 0:53

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

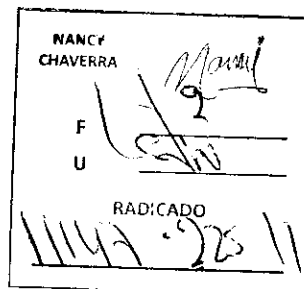
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 11001400301220140040000
REFERENCIA: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO
DILIGENCIA DE SECUESTRO PLACA HCS-182

--

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

53518 26-NOV-21 12:29

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 11001400301220140040000
REFERENCIA: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO
 DILIGENCIA DE SECUESTRO PLACA HCS-182

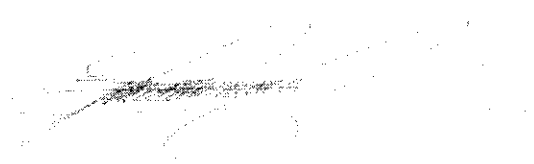
EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante me permito solicitar al despacho de manera respetuosa, lo siguiente:

PETICION

1. Se decrete y expida despacho comisorio con el fin de secuestrar el vehículo automotor de placas HCS-182, dirigido a megapatio empresarial de vehículos en custodia ubicado en la vereda santuario 500 metros de la Glorieta de Guasca Vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca) o a la dirección que se indique al momento de la diligencia.
2. Se comisione al juzgado promiscuo de Guasca Cundinamarca, para que practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas HCS-182.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, se oficie enviado el correspondiente despacho comisorio al correo jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo del suscrito mencionado en acápite de notificaciones.

NOTIFICACIONES

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección ubicada en la carrera 10 No. 19 45 oficina 702 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com.


EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

53518 26-NOV-21 12:29

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor:

Observaciones:

El(la) Secretario(a):

③

29/11/21 16:17

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RE: REMISION MEMORIAL EXP. 11001400301220140040000

Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ref.: 11001400301220140040000

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito informar que, el memorial remitido sí corresponde al proceso de la referencia **11001400301220140040000** de **BANCO DE OCCIDENTE contra OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, aunque el memorial tenga en el encabezado el numero 2013-1583, las partes y el proceso corresponden al radicado No. 11001400301220140040000, que se encuentra en su despacho judicial.

Adjunto un (1) archivo PDF.

Cordialmente,

Melisa Laverde Quintero
Secretaria

Juzgado Veinte (20) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 No.19- 65 Edificio CAMACOL Piso 5

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 2:53 p. m.

Para: Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMISION MEMORIAL EXP. 11001400301220140040000

Reciba un cordial saludo

Con el fin de darle trámite a su solicitud, es preciso indicarle que debe suministrar a esta secretaria los datos correctos y que en el cuerpo del correo y los anexos tiene numero de proceso diferente

Suministrada la información, se procederá a dar el trámite pertinente.

Atentamente,

OF. EJEC. MPAL. RADICADO

54271 1-DEC-21 11:20

NANCY CHAVERRA	
F	3
U	de 11/11
RADICADO	
11365	11/11

29/11/21 16:17

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Angélica Lugo

Asistente Administrativo Grado 5



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMISION MEMORIAL EXP. 11001400301220140040000

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ref.: 11001400301220140040000

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito informar que, el memorial remitido sí corresponde al proceso de la referencia **11001400301220140040000** de **BANCO DE OCCIDENTE contra OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, aunque el memorial tenga en el encabezado el numero 2013-1583, las partes y el proceso corresponden al radicado No. 11001400301220140040000, que se encuentra en su despacho judicial.

Adjunto un (1) archivo PDF.

Cordialmente,

Melisa Laverde Quintero

Secretaria

Juzgado Veinte (20) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No.19- 65 Edificio CAMACOL Piso 5

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:14 a. m.

Para: Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMISION MEMORIAL EXP. 11001400301220140040000

Reciba un cordial saludo

Con el fin de darle trámite a su solicitud, es preciso indicarle que debe suministrar a esta secretaria los datos correctos y que en el cuerpo del correo y los anexos tiene numero de proceso diferente

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMKADE1ZDBINDVILWU4OGEINGQzMy1YzVILTAXOWRIMTd>

29/11/21 16:17

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Sec

Suministrada la información, se procederá a dar el trámite pertinente.

Atentamente,

Angélica Lugo
Asistente Administrativo Grado 5



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 15:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISION MEMORIAL EXP. 11001400301220140040000

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ref.: 11001400301220140040000

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Cordial saludo,

Me permito remitir el documento adjunto con respuesta de COLPENSIONES para que obre dentro del proceso de la referencia.

Adjunto un (1) archivo PDF.

Cordialmente,

Pablo Morales Pinzón

Escribiente

Juzgado Veinte (20) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No.19- 65 Edificio CAMACOL Piso 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

C.P.S

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

12/01/13
18
18/01/13

SEÑOR 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

REFERENCIA: 2013-1583
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **HCS182** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente.

NIT. 900.904.210-5

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 -
310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2014-00400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 37 a 40), se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **HCS-182**, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona para la práctica de la diligencia al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**, que por reparto le corresponda, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el oficio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364a6c6e7bb643d115d744732967eb23a1aa9c35c445164ff4d6533b2294fda5**

Documento generado en 06/12/2021 03:53:11 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0122KR-6
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2014-00400-00** iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 Cesionario ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S NIT. 900.904.210-5 **contra** OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA C.C 26.210.453 (Juzgado De Origen 12 Civil Municipal De Bogotá)

Mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con la facultad de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales; a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HCS-182**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en el PARQUEADERO MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA - CUNDINAMARCA) o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de diciembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, identificado(a) con C.C. 1.032.415.058 y T.P. 222.112 del C. S. de la J. Correo: asesoriasjuridicas.av@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de enero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA 2.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0122KR-6
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2014-00400-00** iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 Cesionario ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S NIT. 900.904.210-5 **contra** OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA C.C 26.210.453 (Juzgado De Origen 12 Civil Municipal De Bogotá)

Mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con la facultad de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales; a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HCS-182**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en el PARQUEADERO MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA - CUNDINAMARCA) o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de diciembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, identificado(a) con C.C. 1.032.415.058 y T.P. 222.112 del C. S. de la J. Correo: asesoriasjuridicas.av@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de enero de 2022.

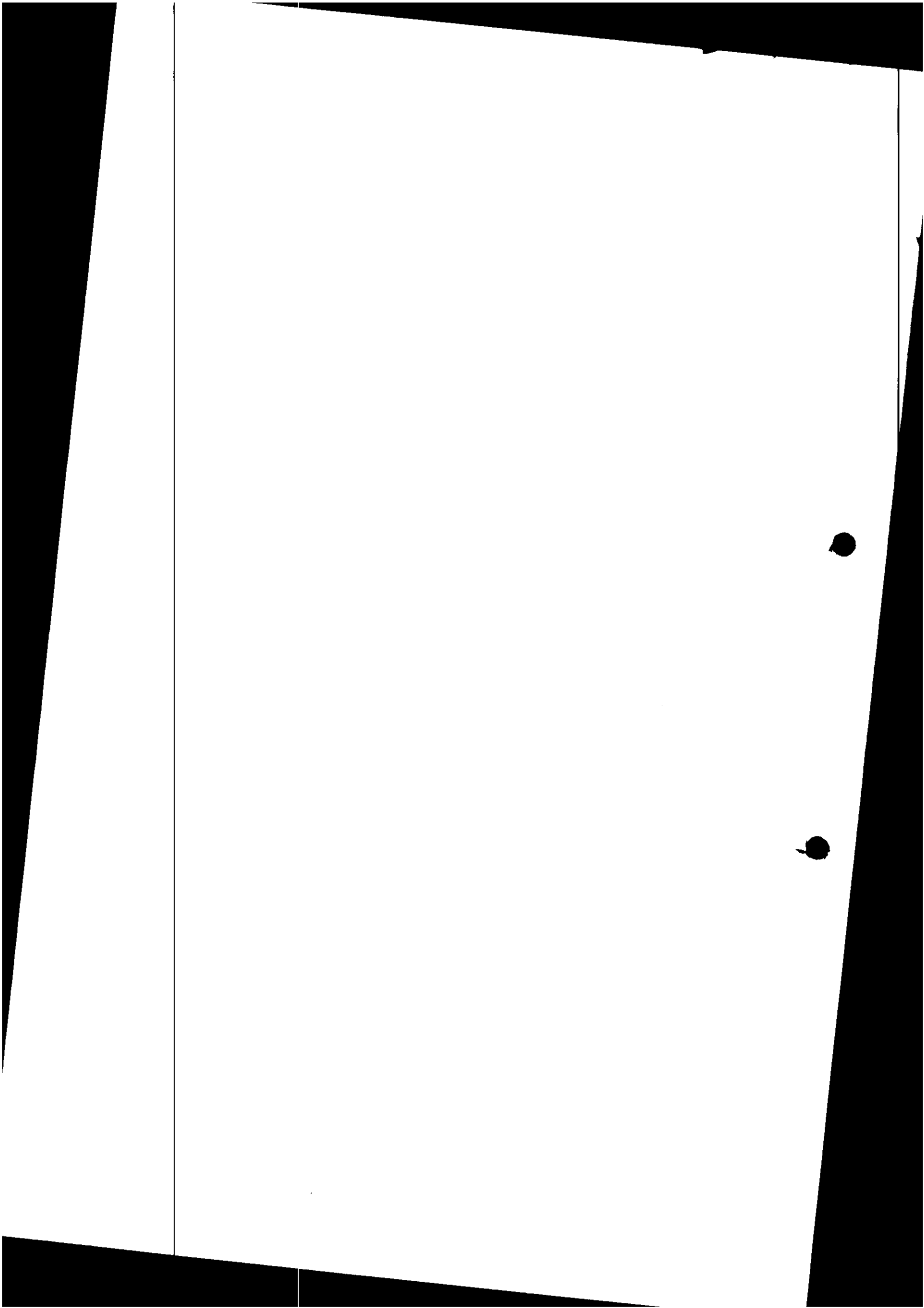
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA 2.1



REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2014-400 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/02/2022 15:38

Para: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. DCOECM-0122KR-6 ordenado(s) en auto de fecha 7 de diciembre 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

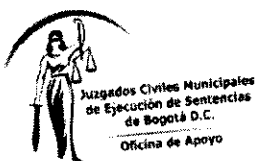
Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RAD. 2014-400 BANCO DE OOCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Sáb 05/02/2022 2:56

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyoajcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D

DEMANDANTE:
CESIONARIO:
DEMANDADO:
RADICADO:
REFERENCIA:

BANCO DE OOCIDENTE
OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
11001400301220140040000
ENVIO DE OFICIO DE DESPACHO COMISIO
DILIGENCIA DE SECUESTRO PLACA HCS-182

Barragán
Oficina

VDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
OGADO ESPECIALISTA
: 313 350 7899

Información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

Trámite Digital
22-2-22
Placa P.S.

NANCY CHAVERRA	
F	2
U	Letm
RADICADO	
1053.193.11	

1
il
o
n

50

ENVIO DIGITAL DE INFORMACION PROCESO 12-2014-400 JUZ 11 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 12:10

Para: asesoriasjuridicas.av@gmail.com <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-62738, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición, con la constancia de envío de los Oficios.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: SOLICITUD COPIA DE AUTO DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0122KR-6

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles, 30/03/2022 12:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

19. 2014. 400

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 12:01 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA DE AUTO DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0122KR-6

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito solicitarles copia del auto de fecha 7 de diciembre de 2021 con el cual se ordenó la comisión, Despacho Comisorio No. DCOECM-0122KR-6

Anexo oficio civil No. 242 en un (1) archivo pdf con un (1) folio

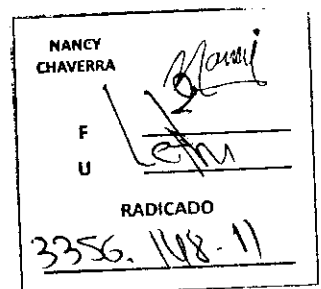
Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto

Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71009 4-APR-22 12:31

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Cundinamarca, Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDViLWU4OGEtNGQzMy1iYzVlTAxOWRIMTd...>

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUAREZ
SECRETARIA



MA 2

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D

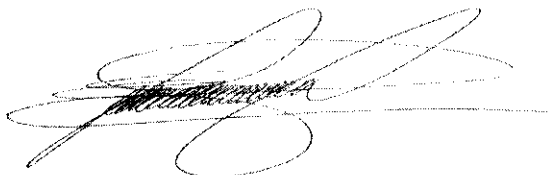
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO:	OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO:	OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO:	11001400301220140040000
REFERENCIA:	ENVIO DE OFICIO DE DESPACHO COMISIO DILIGENCIA DE SECUESTRO PLACA HCS-182

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 1.032.415.058 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 222.112, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandante (Cesionario), me permito solicitar se haga envío al correo mencionado en el acápite de notificaciones de conformidad con el decreto 806 de 2020, el despacho comisorio para realizar la diligencia del vehículo en mención.

NOTIFICACIONES

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección ubicada en la carrera 10 No. 19 45 oficina 702 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com

Atentamente



EDGAR ANDRÉS VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

50

ENVIO DIGITAL DE INFORMACION PROCESO 12-2014-400 JUZ 11 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 12:10

Para: asesoriasjuridicas.av@gmail.com <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-62738, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición, con la constancia de envío de los Oficios.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 242

Guasca, Marzo 29 de 2.022

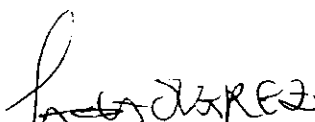
SEÑORES

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0122KR-6
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-012-2014-00400-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) del año dos mil veintidós (2022), previo a dar cumplimiento a lo encomendado, me permito solicitarles se sirvan remitir copia del auto de fecha 7 de diciembre de 2.021 mediante el cual se ordenó la comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ SECRETARÍA


EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 57

FECHA: 15 JUL. 2022